Resolución de Gerencia Municipal Nº 079 -2021-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 01 de julio de 2021.

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 03884 en la que el administrado plantea el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la carta N° 081-2021-MDSJB/GM, presentado por el señor Ivan Dalguerre Lopez; y,

CONSIDERANDO:
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante expediente con registro en mesa de partes 03884 de fecha 28 junio del 2021 el señor Ivan Dalguerre Lopez interpone el Recurso de Administrativo de Reconsideración contra la carta N° 081-2021-MDSJB/GM [23/06/2021] respecto al descuento indebido de su renumeracion del mes de abril 2021. (...) "mediante el presente solicita reconsiderar y ordenar el otorgamiento del reintegro del descuento indebido de su remuneración del mes de abril 2021" (...);

Que, el Gerente Municipal, de la Gerencia Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante carta N° 081-2021-MDSJB/GM [23/06/2021], se le comunicó al servidor Ivan Dalguerre Lopezto sobre el descuento de su remuneración correspondiente al mes de abril,de la misma manera con informe N° 186 -2021-MDSJB/GAF-SGRRHH, el subgerente de Recursos Humanos (e) en el numeral de 2 menciona lo siguiente *"[...] **del descuento indebido del mes de abril del servidor Ivan Dalguerre López, debo mencionar que se realizó todo ello conforme** **al informe N° 046-2021-MDSJB-GSM/SGSC,** remitido por el Subgerente de Seguridad Ciudadana Richar Gonzales Paucar, en la que revisado el Record de Asistencia del Personal de Seguridad Ciudadana , en la que se puede apreciar **,el servidor antes mencionado ha faltado los siguientes días 31 de marzo del 2021, los días 05 y 06 de abril del 2021 y los días 14,15,16,17,18 y 19 de abril del 2021,** es **decir un total de 09 días descontados** , es a razón que **no existe documento alguno de permiso y/o licencia de autorización de los días antes mencionados,** en tal sentido se procedió con el descuento pertinente, respecto a los días [7,8,9,10,11,12 y 13] conforme a la recomendación dado por el medico Ocupacional Dr. Yildo V. Martos Arce Médico Cirujano, es decir el medico solo autorizo por 7 días desde el 6 de abril hasta el 13 de abril) [...]*

De Conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2020-MDSJB/GM , en su primer **Articulado Primero** se aprueba la Directiva N° 006-2020-MDSJB-GAF/SGRRHH ***"Regalmento Interno de Trabajo de la Municipaliadad Distrital San Juan Bautista", en los siguientes artículos menciona lo siguiente:***

> **Artículo 32**.- Se entiende por inasistencia, la no concurrencia al centro de trabajo. ***Las inasistencias injustificadas al trabajo serán descontadas del ingreso total que percibe el trabajador,*** además de ser considerada como faltas disciplinaria sujeta a la sanción establecida por ley.
>
> **Artículo 33.**- Los trabajadores que por motivo de enfermedad, gravidez o accidente, ***se encuentren impedidos de asistir a su centro de trabajo, deberá comunicar este hecho a su respectiva Unidad Orgánica y/o a la Unidad de Recursos Humanos dentro de las (2) primeras horas de iniciada las labores, para el respectivo control.*** Al día siguiente deberá regularizar su inasistencia adicionando el certificado médico correspondiente u otro documento que acredite el motivo de su inasistencia; transcurrido el tiempo y ***la no presentación del trámite indicado, la inasistencia será considerada injustificada.***
> **Artículo 34**.- El jefe inmediato recibirá el certificado médico ***que justifique la inasistencia del trabajador en un plazo no mayor a un (01) día hábil de ocurrida la inasistencia por enfermedad***. De ser consecutivas, este plazo se computara desde el primer día de inasistencia.

Que , con carta N° 078-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH,el Subgerente de Recursoss Humanos (E) solicito al Servidor Ivan Dalguerre Lopez que se sirva adjuntar el resultado de prueba de su esposa, ha razón de que

se presume que arrojo positivo al COVID y/o certificado medico de su enfermedad crónica ,todo ello de conformidad a la Directiva N° 006-2020-MDSJB-GAF/SGRRHH "Regalmento Interno de Trabajo de la Municipaliadad Distrital San Juan Bautista" capitulo II de las inasistencias articulo 33;

Que , con carta N° 082-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH,el Subgerente de Recursoss Humanos (E) reitero al Servidor Ivan Dalguerre Lopez que se sirva adjuntar el resultado de su Esposa que arrojo Positivo al COVID y su certificado medico por ESSALUD de su enfermedad Bronquial. Por la que el servidor antes mencionado no adjunto documento alguno sobre su inasistencia, razon por la cual se procedio al descuento pertinente.

Que, el presente recurso interpuesto por el servidor Ivan Dalguerre Lopez, no reúne los presupuestos legales previstos en el artículo 227° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los artículos 217 y 219° de la Ley N° 27444, el mismo que tiene como finalidad que el órgano emisor de la decisión impugnada vuelva a revisar el caso concreto basado en nueva prueba que presente la impugnante, de corresponder reconsidere la decisión adoptada. Así, la normativa prevé "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba". (...). En el presente caso no se evidencia nueva prueba que la administrada haya sustentado su petitorio, sólo se limitó a invocarlo [sin motivo alguno me realizaron el descuento indebido de mi remuneracion], por lo que deviene en improcedente la petición.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDSJB/ALC, se ratifica su designacion al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía Nº 031-2021-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la carta N° 081-2021-MDSJB/GM [23/06/2021], interpuesta por el administrado Ivan Dalguerre Lopez ,al no haber ofrecido pruebas nuevas, respecto al descuento de su remuneración correspondiente al mes abril 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrado Ivan Dalguerre Lopez a la Gerencia de Administración y Finanzas , Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y, demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL